



Resolución de Administración N°033-2023-INBP-OA

San Isidro, 17 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 016-2023-INBP-DGRO de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad; el Informe Técnico N° 039-2023-INBP/OA/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 069-2023 INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Resolución de Administración N° 029-2023-INBP-OA de la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° 728-2023-INBP/OA/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 481-2023-INBP/OA de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 172-2023 INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 018-2023-INBP-DGRO de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad; la Nota Informativa N° 745-2023-INBP/OA/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 186-2023 INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 de fecha 08 de diciembre de 2016, se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y se regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y su estructura orgánica; y, en su artículo 22° establece que el organismo público ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú regulado por la Ley N° 27067, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" la misma que adecua su estructura inorgánica y funciones conforme a la citada norma;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1260, dispone que a la vigencia de la presente norma, toda disposición con mención al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 019-2017-IN de fecha 13 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, de fecha 17 de setiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, mediante el documento denominado "Carta de Intension de Donacion" de abril de 2023, recibido por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú el día 21 de abril de 2023, Jorge Armando Castillo, manifestó su voluntad de donar a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú un (01) vehículo, para uso de la Compañía de Bomberos Cosmopolita 11;

Que, de acuerdo con la evaluación presentada en el Informe N° 00016-2023-INBP-DGRO, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad concluye que "(...) la donación por parte del Sr. Jorge Armando Castillo, de unidad ambulancia, cabina simple, modelo 4300, marca Internacional a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para uso de la compañía Cosmopolita N°11 de la IV Comandancia Departamental Lima Centro, contribuye en el cierre de brechas de necesidades y beneficia favorablemente a dotar a los bomberos voluntarios y por consecuencia, mejorar el trabajo de los Bomberos Voluntarios y

PÁGINA EN BLANCO



Resolución de Administración N°033-2023-INBP-OA

fortalecer de manera integral la cobertura de atención en situaciones de emergencia presentadas de acuerdo con sus competencias, así como la contribución para la mejora de atención de rescates, incendios y desastres en todo el territorio de la nación.”;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante el Informe Técnico N° 039-2023-INBP/OA/ULCP, recomienda “(...) Continuar con los trámites correspondientes para la formalización de la aceptación (a través de la respectiva Resolución) de la donación realizada por el Sr. Jorge Armando Castillo Chang, de Una (01) Unidad Vehicular (Ambulancia), proveniente de USA, a favor de la INBP, a fin que sea destinado a la Compañía de Bomberos Cosmopolita N° 11.”;

Que, mediante Informe N° 069-2023-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica realiza el análisis respectivo y concluye que es viable aceptar la donación realizada por Jorge Armando Castillo Chang, consistente en una (1) unidad vehicular; debido a que se cumple con la normativa vigente;

Que, mediante la Resolución de Administración N° 029-2023-INBP-OA, la Oficina de Administración resuelve aceptar la donación realizada por Jorge Armando Castillo Chang, consistente en una (1) unidad vehicular, por un valor total de US \$17,100.00, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para uso exclusivo de la Compañía de Bomberos Cosmopolita N° 11 perteneciente a la IV Comandancia Departamental Lima Centro;

Que, mediante la Nota Informativa N° 728-2023-INBP/OA/ULCP, la Unidad de Logística y Control Patrimonial informa que la Sección de Despacho de Importaciones de la SUNAT realiza una observación a la Resolución de Administración N° 029-2023-INBP-OA relacionada a su motivación, para que incluya las normas pertinentes sobre inafectación de los impuestos.

Que, mediante el Memorando N° 481-2023-INBP/OA, la Oficina de Administración informa la observación realizada por la Sección de Despacho de Importaciones de la SUNAT a la Resolución de Administración N° 029-2023-INBP-OA.

Que, mediante el Memorandum N° 172-2023 INBP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde modificar la Resolución de Administración N° 029-2023-INBP-OA, en la parte considerativa, a través de una nueva resolución de administración con eficacia anticipada al 27 de abril de 2023, que señale de manera expresa la fuente normativa que regula la inafectación de los impuestos (literal k del artículo 2° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 055-99-EF) y cómo esta aplica al caso concreto.

Que, mediante el documento denominado “Carta Aclaratoria” recibida por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú el 11 de mayo de 2023, el donante, Jorge Armando Castillo Chang, manifestó su voluntad de precisar algunas características del bien donado, en relación a la marca, modelo y año de fabricación.

Que, mediante el Informe N° 018-2023-INBP-DGRO, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad concluye que es favorable la aceptación de la donación, con las modificaciones precisadas por el donante.

Que, mediante la Nota Informativa N° 745-2023-INBP/OA/ULCP, la Unidad de Logística y Control Patrimonial estima viable la donación consistente en una (1) unidad vehicular, para uso exclusivo de la Compañía de Bomberos Cosmopolita N° 11, con las modificaciones precisadas por el donante.

Que, mediante el Memorandum N° 186-2023 INBP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde modificar la Resolución de Administración N° 029-2023-INBP-OA, en la parte resolutive, a través de una nueva resolución de administración con eficacia anticipada al 27 de abril de 2023, que señale

PÁGINA EN BLANCO



Resolución de Administración N°033-2023-INBP-OA

de manera expresa las características del bien donado descrito en los documentos denominados "Carta de Intención de Donación" y "Carta Aclaratoria".



Que, de conformidad a lo establecido en los numerales 1.6 y 1.10 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es viable modificar el acto administrativo (Resolución de Administración N° 029-2023-INBP-OA) con eficacia anticipada al 27 de abril de 2023 (fecha de la Resolución de Administración N° 029-2023-INBP-OA), en la parte considerativa a través de una nueva resolución de administración, que señale de manera expresa la fuente normativa que regula la inafectación de los impuestos a la donación percibida y cómo esta aplica al caso concreto; en tanto que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como parte de la Administración Pública, en su actuación debe favorecer al administrado (donante, que desea donar a la INBP un vehículo para uso de la Compañía de Bomberos Cosmopolita N° 11) siempre que no se afecte el interés público (principio de informalidad) propiciando la subsanación de los actos administrativos para que cumplan sus fines (principio de eficacia); por lo que, debe actuar favoreciendo la pretensión del donante (resolución de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú que acepta la donación para uso de la Compañía de Bomberos Cosmopolita N° 11), incluyendo en la parte considerativa de la resolución de administración la fuente normativa que regula la inafectación de los impuestos en las donaciones provenientes del extranjero y cómo esta aplica al caso concreto.



Que, de conformidad al literal k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 055-99-EF; al ser la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú una entidad del Sector Público, las transferencias gratuitas (donaciones) que perciba en su calidad de donatario están exoneradas del IGV.



Que, asimismo, de conformidad a lo establecido en los numerales 1.6 y 1.10 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es viable modificar el acto administrativo (Resolución de Administración N° 029-2023-INBP-OA) con eficacia anticipada al 27 de abril de 2023 (fecha de la Resolución de Administración N° 029-2023-INBP-OA), en el Anexo N° 1, a través de una nueva resolución de administración, que señale de manera expresa las características del bien donado descrito en los documentos denominados "Carta de Intención de Donación" y "Carta Aclaratoria".

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-IN el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir Resoluciones de Intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 033-2021-IN, de fecha 02 de febrero de 2021, se designa al señor Luis Antonio Ponce La Jara, en el cargo público de confianza de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;



Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 079-2022-INBP, de fecha 10 de agosto de 2022, se resuelve modificar el artículo 1° de la Resolución de Intendencia N° 049-2021-INBP, delegando facultades, en materia de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aceptar la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional y provenientes del extranjero mediante acto resolutorio;



Que, mediante la Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP, del 22 de noviembre de 2022, se resuelve designar al Contador Público Edwin Coraquiullo Ayala, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la INBP;

PÁGINA EN BLANCO



Resolución de Administración N°033-2023-INBP-OA

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1260 y el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y a las facultades delegadas mediante la Resolución de Intendencia N° 079-2022-INBP; y a lo dispuesto en el literal k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 055-99-EF; y, en los artículos 3°, 6°, 14° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; contando con el visto de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **SUBSANAR** modificando el acto administrativo contenido en la Resolución N° 029-2023-INBP-OA, con eficacia anticipada al 27 de abril de 2023, en mérito a lo dispuesto en los numerales 1.6 y 1.10 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, incorporándose los argumentos de la presente resolución, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

Artículo 2°. – **SUBSANAR** modificando el último párrafo del CONSIDERANDO de la Resolución N° 029-2023-INBP-OA de fecha 27 de abril de 2023, en mérito a lo dispuesto en los numerales 1.6 y 1.10 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debiendo subsistir en todos los demás extremos las consideraciones contenidas en ella, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

“Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1260 y el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y a las facultades delegadas mediante la Resolución de Intendencia N° 079-2022-INBP; y a lo dispuesto en el literal k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 055-99-EF; y, en los artículos 3°, 6°, 14° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; contando con el visto de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP”.

Artículo 3°. – **SUBSANAR** modificando el ANEXO N°1 de la Resolución N° 029-2023-INBP-OA, con eficacia anticipada al 27 de abril de 2023, en mérito a lo dispuesto en los numerales 1.6 y 1.10 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debiendo subsistir en todos los demás extremos de esta, quedando redactado de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR (USD)	EQUIVALENCIA* (S/)
1	Descripción: Unidad vehicular tipo ambulancia de cabina simple. Marca: Internacional. Modelo: Dura Star. Color: Rojo Número de serie: 1HTMNAAL3DH238341 Motor: 7.6L L6 Diesel. Año de fabricación: 2012 Origen: Virginia - Estados Unidos de América	17,100.00	63,372.60

PÁGINA EN BLANCO



Resolución de Administración N°033-2023-INBP-OA

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información publicar la presente Resolución en la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



PÁGINA EN BLANCO